A.P.A COLEGIO "SANTA MARÍA" LOGROÑO

ESTATUTOS

SUMARIO

Cap	Título	Pág.
I	Denominación, fines, domicilio y ámbito	2
II	Órganos de la Asociación	3
III	Asamblea General	3
IV	Junta Directiva	4
V	Los Asociados	6
VI	Régimen de Financiación, contabilidad y documentación	7
VII	Disolución	8
Disposición Ac	licional	8

ESTATUTOS

Capítulo I DENOMINACIÓN, FINES. DOMICILIO Y ÁMBITO

1.- Denominación

Con la denominación de ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO SANTA MARIA, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del art. 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes.

La Asociación se pone bajo la protección de la Sagrada Familia.

2.- Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

3.- Fines

La asociación tiene como fines:

- a) Coparticipar con la Dirección, Profesores y Alumnos como componentes de la Comunidad Educativa en todo aquello que contribuya a la mejor formación integral de los hijos, especialmente en el aspecto moral, religioso, científico y pedagógico.
- b) Ayudar a los padres a perfeccionarse en su difícil cometido de educadores.
- c) Defender el derecho, primero e inalienable, que los padres tienen sobre la educación de sus hijos.
- d) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- e) Colaborar en las actividades educativas del centro siempre que la Dirección lo requiera.
- f) Facilitar la representación y participación de los padres de los alumnos en el Consejo o Consejos Escolares.
- g) Organizar actividades y servicios de tipo solidario, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo, pastoral y de provisión, para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- h) Promover entre sus asociados el ideario del Centro

Los fines enunciados, se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al carácter propio o ideario del Centro.

4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizaran las siguientes actividades:

- a) Asistir a los padres de los alumnos estableciendo cauces de diálogo con la comunidad educativa
- b) Colaborar, en la medida que se requiera, en las actividades educativas del Centro.
- c) La participación a través de su Junta Directiva en los Órganos Rectores de la Comunidad Educativa.

- d) La organización de contactos individuales y corporativos entre sus asociados y de éstos con los alumnos, profesores y Dirección, tales como conferencias, coloquios, círculos de estudio, seminarios, etc.
- e) La subvención de la biblioteca y licencias de programas informáticos del Colegio.
- f) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de las actividades que se realizan.
- g) La ayuda a las fiestas oficiales organizadas por el Centro.
- h) La actuación en forma legal ante las Autoridades para conseguir hacer realidad las justas pretensiones de la Asociación en beneficio de sus fines o ideales.
- i) Buscar y perseguir el mayor número de beneficios para sus asociados
- j) Promover la organización de conferencias, seminarios y coloquios de orientación para los padres y madres en orden al cumplimiento de su deber educativo.
- k) Promover la concurrencia de los asociados a los actos más importantes de la vida colegial de sus hijos.
- l) Promover la organización de certámenes de tipo religioso, cultural o deportivo con el fin de fomentar y estimular los valores educativos del colegio.

5.- Domicilio y ámbito ·

La Asociación establece su domicilio en Logroño, en el Colegio de Santa María, C/Puente Madre 2, 26006 Logroño y su ámbito comprende el municipio de Logroño.

CAPITULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

6.- Órganos de gobierno y representación de La Asociación

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

7.- Naturaleza

La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año entre los meses de octubre a diciembre; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10%.

9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reuniré la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a quince minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

11.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de los componentes de la Junta Directiva
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los Presupuestos Anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias. .
- f) Aprobar el federarse o confederarse con otras Asociaciones que tengan los mismos o similares fines, previo informe de la Junta Directiva.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

12.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA.

13.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de seis, y un máximo de 10 Vocales, elegidos por la Asamblea General entre los socios mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. La Junta Directiva decidirá el número de Vocales intentando siempre en la medida de lo posible que sea proporcional al número de alumnos de cada etapa. Su mandato tendrá una duración de dos años y un máximo de cuatro y se desempeñarán de forma gratuita. Un miembro saliente podrá volver a presentarse.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de La Asociación y de La Asamblea General.

14.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará anualmente sobre las vacantes que haya en cada ciclo, mediante la presentación de candidaturas en el domicilio social y dirigidas al Presidente de la Asociación, con una antelación de cinco días a la celebración de la correspondiente reunión. Cada miembro podrá votar un representante de la etapa a la que pertenezcan sus hijos. En caso de tener hijos en diferentes etapas podrá votar a un representante de cada una de ellas.

Una vez proclamados los miembros de la Junta, en caso de existir la vacante del Presidente, lo elegirán entre ellos, quien a su vez designará a los demás cargos en un plazo de diez días.

En el caso de cese de algún directivo, la Junta nombrará interinamente al sustituto hasta la próxima Asamblea General, en que se cubrirá por elección para el tiempo que faltase del mandato anterior.

Los miembros de La Junta Directiva cesarán por:

- a) Transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por no asistir a dos reuniones sucesivas o cuatro alternas, no justificadas, en el transcurso de cada curso escolar.
- e) Cambio de ciclo por el que presentó la candidatura

15.- Reuniones y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces se estime necesario, a propuesta del Presidente y, al menos una vez al mes, durante el Curso Escolar. Podrán pedir la reunión tres de sus miembros, correspondiendo al Presidente convocarla en un plazo no menor a dos días y no mayor a siete. Así mismo podrán asistir los Directores de cada Etapa previa autorización del Presidente.

Dentro de la Junta los acuerdos se tomarán per mayoría de votos de les asistentes y se consignarán en acta redactada per el Secretario a la que dará el viste bueno el Presidente. De producirse empate, el Presidente o quien le sustituya tendrá voto de calidad.

16.- Facultades de La Junta Directiva.,

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11i) de estos Estatutos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y del Estado de cuentas.
- d) Elaborar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Designar Comisiones para cuestiones que lo requieran.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

17.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de Organismos Públicos o Privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigiendo las deliberaciones de una y otra.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, así como, con ésta, ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva.

18.- EI Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

19.- EI Secretario

El Secretario tendrá a su cargo:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Expedir certificaciones y redactar las actas de todas las reuniones.
- c) Llevar los ficheros y custodiar la documentación de la Asociación.
- d) Remitir las comunicaciones y convocatorias a la Administración, socios, componentes de la Junta y a cualquier otro, con los requisitos pertinentes.

20.- EI Tesorero

El Tesorero tendrá como misiones:

- a) Recaudar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Autorizar con su firma los pagos acordados por la Junta Directiva.
- c) Redactar los Presupuestos y Estados de Cuentas Anuales, para su aprobación.

21.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo de carácter técnico o educativo que la propia Junta les encomiende.

Cada uno de ellos será enlace entre los padres de la Etapa que se le asigne con la Junta Directiva.

22.- El Consejero

La Asociación tendrá por Consejero al Director del Centro o a la persona en la que él delegue, que sea aceptada previamente por la Junta. El Consejero asistirá a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto; siendo su función informar, aconsejar y asesorar en todo cuanto se estime conveniente.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

23.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a La Asociación los padres o tutores de los alumnos del Colegio, con capacidad de obrar.

La condición de socio se adquirirá al pagar la cuota anual voluntaria.

24.- Causas de baja en la condición de Socio.

Los Socios causarán baja por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los Asociados.

25.- Derechos de los Socios

Los Socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. A cada familia le corresponderá un voto.
- b) Asistir a cuantos actos organice la Asociación.
- c) Disfrutar personalmente y en la persona de sus hijos de los medios de formación y esparcimiento que por la Asociación se desarrollen (Bibliotecas, exposiciones, excursiones, Clubes, etc.)
- d) Hacer sugerencias y peticiones por escrito a los miembros de La Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Ser convocado a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto siempre que se requiera.
- f) Elegir y ser elegido para los cargos de La Junta Directiva.
- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y de su estado de cuentas
- h) Participar en las distintas Comisiones de Trabajo que puedan formarse.
- i) Ser especialmente informado de cuantos actos se organicen por la Asociación.
- j) Acceder a la documentación de la Asociación a través de la Junta Directiva, incluidos los estatutos.

26.- Deberes de los Socios

Los Socios tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas, y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de La Asociación.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE FINANCLACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

27.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de Asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes, si es que los tuviese.

En un Libro de Actas, figuraran las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

28.- Recursos Económicos

Los Recursos Económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los Socios. La cuantía de éstas se fijará por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, atendiendo a las circunstancias y conveniencias sociales y se harán efectivas junto con los recibos del Colegio.
- b) Las derramas que obligatoriamente se tuvieran que establecer ante gastos urgentes o imprevistos aprobados por la Asamblea General de la Junta Directiva.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los Asociados o de terceras personas, y sean aceptadas por la Junta Directiva.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

29.- Patrimonio Inicial y Cierre del Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El Cierre de Ejercicio Asociativo coincidirá con el último día del Curso Académico.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

30.- Acuerdo de Disolución

La Asociación se disolverá por:

a) Por voluntad de los Asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

b) Por imposibilidad apreciada de cumplir los fines previstos en los Estatutos por acuerdo de la Asamblea General.	
c) Por sentencia judicial.	
El Acuerdo de Disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asistentes y representados.	
31 Comisión Liquidadora	
En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante, lo destinará a la Compañía de María o un Centro Benéfico que la Asamblea determine.	
Los Liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art. 18 de la Ley Orgánica1/2002, de 22 de marzo.	
DISPOSICIÓN ADICIONAL	
En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.	